

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIOS DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **"EL INEA"** Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. **RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, EN **"EL INEA"** EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA C. **MARISOL CHÁVEZ NÁJERA**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS TIC'S, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE **TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de junio de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto **AD-027/2025** cuyo objeto consiste en el **SERVICIOS DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA**, con vigencia del servicio del 1º de junio al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

III. Que **"EL INEA"** requiere dar continuidad al **SERVICIOS DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad del **SERVICIOS DE CONECTIVIDAD ADSL PARA PLAZAS COMUNITARIAS Y COORDINACIONES DE ZONA, "EL INEA"**, a través de su área requirente, con oficio número **UAF/SRT/318/2025** de fecha 29 de octubre de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 1° al 31 de enero de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V.- En respuesta al oficio del numeral que antecede **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025 aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"CONTRATO"**, a fin de ampliar su vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VI.- Mediante oficio **UAF/SPyRF/201/2025**, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio **UAF/SRT/322/2025**, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**.

VII.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 13 de noviembre de 2025 por parte del Subdirector de Recursos Tecnológicos del área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** cerrado y realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VIII.- Mediante oficio **UAF/SRT/338/2025** de fecha 14 de noviembre de 2025, el Subdirector de Recursos Tecnológicos del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

Página 2 de 7

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA"**, con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio el Administrador del "**CONTRATO**", el **C. Rafael Ramos Vázquez**, con **R.F.C. RAVR810717QQ2** en su carácter de **Subdirector de Recursos Tecnológicos**, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio y "**CONTRATO**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la **C. Marisol Chávez Nájera, Jefa del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios TIC'S**, en Oficinas Centrales, con, R.F.C. CANM740227C80, es la persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica).

1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

1.6 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras Saavedra (en aquel entonces), titular de la notaría pública número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones; denominada **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, cuyo objeto social es construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica; entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico mercantil número 5,229.

II.2 El C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número 180,046 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría pública número 54 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TME840315KT6**.

II.4 Tiene establecido su domicilio en avenida Parque Vía 198, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula sexta, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Sexta. Vigencia** del **"CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

Sexta. Vigencia

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre 2025.

La vigencia del Servicio será a partir del día 1° de junio al 31 de diciembre de 2025, conforme al **"ANEXO ÚNICO"**.

...

Para quedar como sigue:

Sexta. Vigencia

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de enero de 2026.

La vigencia del Servicio será a partir del día 1° de junio de 2025 al 31 de enero de 2026, conforme al **"ANEXO ÚNICO"**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"EL INEA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
---------------	--------------	---------------

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-027/2025

RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	RAVR810717QQ2
MARISOL CHÁVEZ NÁJERA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS TIC'S.	CANM740227C80

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	TME840315KT6

